



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2020

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 761.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por la Sra. Presidenta, la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art.79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 762.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES EN MATERIA DE LIMPIEZA DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL Y EN MATERIA DE REFUERZO DE PLANTILLA Y DE LIMPIEZA EN CENTROS DE TITULARIDAD MUNICIPAL PERTENECIENTES A LA RED PÚBLICA DE EDUCACIÓN INFANTIL COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL GENERADA POR LA COVID-19. EXPTE. S/09/MEM/2020-19.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente nº: S/09/MEM/2020-19

Objeto: Aprobación de Convenio de Colaboración en materia de refuerzo de limpieza de centros públicos de educación infantil, primaria y especial y en materia de refuerzo de plantilla y de limpieza en centros de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de educación infantil como consecuencia de la situación excepcional generada por la covid-19 suscrito entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación y Juventud- y el Ayuntamiento de Móstoles

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Aprobación de Convenio de Colaboración

Fecha de iniciación: 17 de diciembre de 2020

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos sobre el referenciado expediente de convalidación del Convenio de Colaboración en materia de refuerzo de limpieza de centros públicos de educación infantil, primaria y especial y en materia de refuerzo de plantilla y de limpieza en centros de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de educación infantil como consecuencia de la situación excepcional generada por la covid-19 suscrito entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación y Juventud- y el Ayuntamiento de Móstoles se han apreciado los siguientes **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Visto que resulta competencia municipal la materia de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, educación primaria y educación especial en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.2. n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Disposición Adicional 15ª, apartados 2, 3, y 4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, correspondiendo a la administración municipal la titularidad de los centros pertenecientes a la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Visto que el Derecho Fundamental a la Educación regulado en el art. 27 de la Constitución española, resulta una materia compartida, en la que concurren intereses públicos de la competencia de uno y otro centro territorial de poder, una situación extraordinaria sanitaria y social como la actual determinada por la pandemia originada por el COVID 19 impone que ambos centros territoriales de poder aúnen sus políticas y recursos en aras de lograr el bienestar de los menores.

Tercero.- Visto que el convenio de colaboración que se somete a firma y las medidas contempladas en mismo en forma de subvención directa finalista con carácter instrumental lo son en aras del refuerzo de la limpieza de los colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial ubicados en el municipio cuya conservación y mantenimiento corresponde al Ayuntamiento y para el refuerzo de la plantilla y el servicio de limpieza e higiene de los centros de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid, todo ello como consecuencia de la situación excepcional generada por la COVID-19.



Cuarto.- Visto el informe de la Técnico de Mantenimiento de Edificios Municipales de fecha 17 de diciembre de 2020

Quinto.- Vista la Memoria Justificativa del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas de fecha 17 de diciembre de 2020

Sexto.- Visto el informe de Asesoría Jurídica de fecha 17 de diciembre de 2020

Séptimo.- Visto el informe de Intervención de fecha 18 de diciembre de 2020.

Octavo.- En fecha 18 de diciembre de 2020 se presentó propuesta para convalidar el citado convenio. No obstante al concluir el plazo en día de hoy y estando el expediente completo procede la aprobación por el órgano competente (Junta de Gobierno Local) en fecha de hoy sin tener que acudir a la convalidación y cumpliendo de este modo estrictamente con la legalidad vigente. Como titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno por sustitución, y ante la ausencia del proponente en el día de hoy (██████████) elevo la propuesta de aprobación respetando el contenido íntegro de la propuesta presentada por ██████████

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El municipio tiene competencias en conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, educación primaria y educación especial en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.2. n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Disposición Adicional 15ª, apartados 2, 3, y 4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, correspondiendo a la administración municipal la titularidad de los centros pertenecientes a la red pública de educación infantil de la Comunidad de Madrid.

Segundo: Legislación aplicable:

- Ley 40/2015, de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, arts 48 y 49
- Ley de Bases de Régimen Local, art 57
- Acuerdo nº 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 por el que se aprueba el Texto refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2005.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015 de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, art 52

Tercero: Vista la presunción de legalidad que rige en Derecho Administrativo por la que los actos de las Administraciones públicas sujetos al derecho administrativo se presumen válidos y producen efectos desde la fecha en que se dictan salvo que en ellos se disponga otra cosa, excluyéndose dicha regla en tanto la nulidad radical absoluta sólo se predica respecto a supuestos tasados ex lege (art. 47), los actos anulables y la anulabilidad de los mismos constituyen junto a las reglas y mecanismos de transmisibilidad de validez y conservación de los mismos la regla general.

Así el art.48.1 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común establece que “ Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder” previendo el 52.1 que “La



Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan” y el art. 52.2 que “ el acto de convalidación producirá efectos desde su fecha”, teniendo en cuenta que la anulabilidad de un acto no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero y que la anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto no hubiese sido dictado tal y como establece el art. 49 bajo el epígrafe límites a la extensión de la nulidad o anulabilidad de los actos.

En este sentido, hay que señalar que la propia dinámica del funcionamiento de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles y el estricto cumplimiento de los plazos exigidos por parte de la Comunidad de Madrid para la remisión de toda documentación preceptiva adjunta al convenio de colaboración que se somete a la aprobación del órgano competente (según email de fecha 16 de diciembre de 2020 18:16 “antes del lunes 21 de diciembre a las 12 horas”) determinan la imposibilidad de cumplir dichos plazos en tanto el régimen de funcionamiento ordinario de dicho órgano tiene su régimen de sesiones el día del martes y su régimen de sesiones extraordinario no ha podido resultar convocado con la suficiente antelación.

Visto lo anterior, acreditada la complitud de la documentación preceptiva, y acreditada la imposibilidad de cumplimiento de los plazos de remisión de documentación preceptiva a la Comunidad de Madrid, es por lo que acreditado el interés municipal en la firma del convenio que se somete a firma en tanto es concurrente el interés público en el refuerzo de limpieza para paliar los efectos de la pandemia originada por el COVID en el conjunto de centros educativos de la ciudad, resultando conveniente la aportación dineraria que dicho convenio instrumentaliza, se propone que por parte del órgano competente se acuerde la convalidación de dicho convenio de colaboración en la próxima Junta de Gobierno local que se celebre en régimen ordinario, no obstante haya transcurrido el plazo máximo para la remisión de la documentación a la Comunidad de Madrid y ello de conformidad con lo previsto en el art. 52 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo previsto en el art. 52 de 52 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común en relación con el procedimiento establecido en el Acuerdo 2/32 de 30 de enero de 2017 por el que se aprueba el Texto refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2005, adopte la siguiente resolución:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración en materia de refuerzo de limpieza de centros públicos de educación infantil, primaria y especial y en materia de refuerzo de plantilla y de limpieza en centros de titularidad municipal pertenecientes a la red pública de educación infantil como consecuencia de la situación excepcional generada por la covid-19 suscrito entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación y Juventud- y el Ayuntamiento de Móstoles.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El



documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 19 de enero de 2021, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinte de enero de dos mil veintiuno.